



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 28 de agosto de 2012.

VISTO: la anuencia solicitada por la Intendencia de Canelones para proceder a la destitución del funcionario Arquitecto Mario Borgno, Cargo Nº 1621, por la causal de omisión de los deberes del cargo, Artículo 275 numeral 5º de la Constitución de la República.

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 10/03946 de fecha 20 de julio de 2010 y su modificativa Nº 10/05493 del 21 de octubre de 2010 recaídas en expediente 2008-81-1140-00403 y agregados, se dispuso instruir Sumario Administrativo sin separación del cargo al funcionario Sr. Mario BORGNO, Cargo Nº 1621;

II) que Gerencia de Sector Sumarios comparte en todos sus términos lo informado por el Instructor actuante, remitiéndose a las consideraciones vertidas en su informe final y evaluación de descargos, luego del diligenciamiento de la prueba ampliatoria propuesta por el sumariado, la que no logró desvirtuar los hechos imputados y fehacientemente acreditados, con las siguientes precisiones: que de la probanza diligenciada se desprende que el inmueble Padrón 3232 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, ocupado actualmente por el Hipermercado Geant, no fue desafectado del dominio municipal, por lo que sigue siendo propiedad de la Comuna;

1) que surge acreditado que el Arquitecto Mario Borgno aprobó, indebidamente, los planos que lucen glosados a fojas 42 y 94 del expediente W 37662, realizando el informe técnico aprobando los mismos sin observaciones, habiendo omitido advertir que abarcaban un espacio libre municipal, lo cual estuvo siempre de manifiesto en toda la documentación obrante;

2) que dicha conducta omisiva y negligente ocasionó un importante perjuicio económico a la Intendencia, considerando que la empresa Odaler S.A se encuentra usufructuando un predio municipal sin haber abonado la correspondiente contraprestación;

3) que se tendrán en cuenta como circunstancias alteratorias de responsabilidad las siguientes agravantes: a) el cargo de jerarquía que ostentaba en la época en que cometió la falta administrativa (Sub-Director General Técnico); b) las anotaciones desfavorables registradas en su legajo personal; c) el grado de instrucción que surge del citado legajo;

4) en definitiva y atento a las consideraciones expuestas, quedó acreditado que el funcionario sumariado ha incurrido en la violación de los artículos 42, numerales 2 y 46 del Estatuto del Funcionario, actuando con negligencia y ligereza culpable, ocasionando graves perjuicios a la Comuna;

5) que en mérito a lo expuesto se sugiere la sanción prevista en el Art. 61 numeral 5 del mencionado cuerpo normativo, por la causal de omisión de los deberes del cargo, Artículo 275 numeral 5 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la venia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, para proceder a la destitución del funcionario Arquitecto Mario Borgno, Cargo N° 1621, por la causal de omisión de los deberes del cargo, Artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República.

2.- Regístrese, etc.

Carpeta 2315/12 Entrada 5288/12

Exp. 2008-81-1140-00405 (A288.298) Agdos. 2008-81-1140-00404 (A 201.444 - W 37.662) y 2010-81-1140-00198 (WW 28.034)



JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta